

AVISO DE INTENCIÓN DE EJECUCIÓN **HIPOTECARIA**

Código de Civil Sección 2924.8(a)

PARA:

(Residente de la Propiedad)

PROPIEDAD:

(Dirección de la Propiedad)

Un proceso de ejecución hipotecaria ha comenzado en esta propiedad, lo que puede afectar su derecho a continuar viviendo en ella. Veinte días o más después de la fecha de este aviso, esta propiedad puede venderse en ejecución hipotecaria. Si está alquilando esta propiedad, el nuevo dueño de la propiedad puede otorgarle un nuevo contrato de arrendamiento o alquiler, o entregarle un aviso de desalojo de 90 días. Es posible que tenga derecho a permanecer en su hogar por más de 90 días. Si tiene un contrato de arrendamiento a plazo fijo, el nuevo propietario debe respetar el contrato a menos que el nuevo propietario ocupe la propiedad como residencia principal o en otras circunstancias limitadas. Además, en algunos casos y en algunas ciudades con una ley de “causa justa de desalojo”, es posible que no tenga que mudarse en absoluto. Todos los derechos y obligaciones bajo su contrato de arrendamiento o alquiler, incluida su obligación de pagar el alquiler, continuarán después de la venta por ejecución hipotecaria. Es posible que desee ponerse en contacto con un abogado o con la oficina local de asistencia jurídica o la agencia de asesoramiento sobre vivienda para analizar los derechos que pueda tener.